



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

*Sentencia Civil No. /2020
No. Rad. Proceso 0046 – 16*

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA
CUNDINAMARCA**

REFERENCIA: INVESTIGACION DE PATERNIDAD.
DEMANDANTES: FERNANDO, JOSÉ LUIS, SANDRA Y
CONSUELO PINZÓN GUTIÉRREZ.
DEMANDADOS: HEREDEROS DE PEDRO ANTONIO
GARCÍA RODRÍGUEZ.
RADICACION: 201600046

A los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), siendo la hora y fecha señalada para llevar a cabo audiencia de trámite, dentro del proceso de la referencia, la señora Juez primera de Familia de Zipaquirá, se constituyó en audiencia pública. Al acto comparecen a través de MICROSOFT TEAMS las siguientes personas:

Apoderado de los demandantes doctor Luis Alfonso Calderón Beltrán identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.817.028 expedida en Ibagué (Tol.) y Tarjeta Profesional No. 12.292 del C.S. de la J. y sus poderdantes.

Apoderado de los Demandado doctor Álvaro Ortiz Monsalve identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.171.658 expedida en Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 21.385 del C.S. de la J. y sus porderdantes.

El Doctor, Carlos Arturo Gómez Pinzón, Curador Ad- Litem de los herederos los indeterminados.

FALLO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA
CUNDINAMARCA**

REFERENCIA: INVESTIGACION DE PATERNIDAD.
DEMANDANTES: FERNANDO, JOSÉ LUIS, SANDRA Y
CONSUELO PINZÓN GUTIÉRREZ.
DEMANDADOS: HEREDEROS DE PEDRO ANTONIO
GARCÍA RODRÍGUEZ.
RADICACION: 201600046

A continuación, se transcribe la parte resolutive de la providencia proferida dentro del proceso de la referencia dictada en audiencia del día dieciocho (18) del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER PARCIALMENTE A LAS PRETENSIONES y en consecuencia declarar que JOSE MARIA PINZON (Q.E.P.D.) es hijo extramatrimonial de PEDRO ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ (Q.E.P.D.), por secretaría ofíciase a la Notaria o Registraduría correspondiente para que proceda con lo de su competencia.

SEGUNDO: DECLARAR PROSPERA LA EXCEPCIÓN DE MERITO planteada como: *“Excepción fundada en la caducidad para toda pretensión de contenido económico”*.

TERCERO, SIN CONDENA EN COSTAS por la prosperidad parcial de las pretensiones.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

CUARTO: previa verificación de la inexistencia de remanentes, levántense las medidas cautelares ordenadas dentro de la presente acción.

QUINTO: Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

SEXTO: En el efecto suspensivo se concede el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y por la parte demandada, ante el honorable Tribunal Sala Civil-Familia de Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La juez,

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

Age

Firmado Por:

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae436fa00a05e454f2e21a757d6efd21197860d4739f7b9066d1008770d6aa07**

Documento generado en 18/09/2020 07:34:21 p.m.